



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036 -2024- GM/MDS

Santiago, 16 de abril del 2024

VISTO:

El INFORME N° 1046-2024-MDS/SGAP de fecha 15 de Abril de 2024, emitido por Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, MEMORANDUM N° 1935-2024-MDS/G.A-REGIÓN-ICA, de fecha 15 de Abril del 2024, **OPINION LEGAL N° 254-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA** de fecha 16 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídico, con respecto a la **APLICACIÓN DE PENALIDAD al Contratista COMERCIAL MPAZ PERÚ SAC MPAZ PERÚ por concepto de Adquisición de CERA LIQUIDA NEGRA** ", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que "El Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de sus perfeccionamiento, de aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las Normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La Supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al Órgano al que se haya asignado tal función.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 324-2022-EF, señala "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". El mismo artículo en su numeral 162.2 establece "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **INFORME N° 1046-2024-NDS/SGAP** de fecha 15 de Abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, señala que en atención a los documentos en la cual se realizó la Orden de Servicio N° 29 a nombre de **COMERCIAL MPAZ PEÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MPAZ PERÚ SAC** por la Adquisición de 30 ceras líquida negra, por lo expuesto señala la **CLAUSULA DECIMA: Penalidades; APLICACIÓN DE PENALIDAD;**

PENALIDAD
MES DE ENTREGA 11/02/2024 al 26/02/2024

CANTIDAD 30
P.UNITARIO 10.15
TOTAL 304.44

FORMULA	P.DIARIA	DIAS RETRASO	P.TOTAL
PENALIDAD DIARIA = $\frac{0.1}{0.4} \frac{304.44}{30} \frac{30.444}{12}$	2.537	28	71.036

Que, el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone **PENALIDADES 161.1.** El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 254-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA** de fecha 16 de Abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINIÓN QUE ES VIABLE Y PROCEDENTE LA APLICACION DE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA COMERCIAL MPAZ PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MPAZ PERÚ SAC**, por el importe S/. 71.036 (Setenta y Uno con 0.36 /100 soles), importe que deberá de ser deducido al monto de pago correspondiente que asciende a la suma de s/304.44 (TRESCIENTOS CUATRO con 44/100 soles).

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades y reconocidas por el Inc. 6) y 20) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN de **PENALIDAD** al CONTRATISTA COMERCIAL MPAZ PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA –MPAZ PERÚ SAC, responsable por concepto de la adquisición de CERA LIQUIDA NEGRA, por el monto de S/ 71.036 (Setenta y Uno con 0.36 /100 soles) monto que se **DEBERA** de deducir del pago correspondiente que asciende a la suma de s/304.44 (TRESCIENTOS CUATRO con 44/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Región de Ica, y demás Unidades orgánicas el cumplimiento de la respectiva Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al Contratista Ing. REMY CABALLERO MORAN, Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.